

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 11-oct.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	LEIDY CAROLINA RIVERA GAMBOA C.C. N° 1.113.520.711
Accionado:	SUBDIRECCIÓN GENERAL de la POLICÍA NACIONAL
Radicación:	76-520-31-03-002- 2021-00113 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, (V.), once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular al **GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL en cabeza del Jefe EDWIN ARIAS ROMERO** a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, por lo cual se le concederá el término de **UN (01) DÍA** para que allegue la respuesta, no siendo posible ser más amplio dada la brevedad legal del presente trámite.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada, dentro de esta acción de tutela al **GRUPO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL en cabeza del Jefe EDWIN ARIAS ROMERO** por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad” Si el informe no fuere rendido dentro del plazo

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2021-00113-00
Vincula

correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa”.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1078362e3584a17a16fcb3b1f04a0233d4e3389bd3733b24278660a7885f6d9**
Documento generado en 11/10/2021 02:36:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>